



Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

PROMULGADA

Decreto N° 833
Fecha: 08/10/91

CPDE. EXPTE. N° **6367-HCD-91**
DESPACHO N° 260 - COMISIÓN DE:
CULTURA Y FOMENTO.-

VISTO

El expediente N° **6367-HCD-91**; Referente a Colocación de Placa con el nombre de: Don Justo A. Rodríguez; y

CONSIDERANDO

Que la decisión del Sr. Intendente Municipal Dr. Juan José Mussi de disponer la colocación de su despacho oficial de una placa que memore al Ex Intendente Municipal de extracción Justicialista Don Nicolás Milazzo constituye un acto de estricta justicia para quien durante su recordada administración produjera hechos tan significativos, como el que supone la construcción del "Cementerio Parque" que puso término al degradante espectáculo que ofrecían los féretros de nuestros muertos, apilados ignominiosamente en un lúgubre galpón del Cementerio de Ezpeleta;

Que el mismo sentimiento de justicia que inspirara al Sr. Intendente Mussi; imbuidos del predominante espíritu democrático; que sin distinción de ideologías políticas alienta a los Sres. Concejales, debe constituirse en el numen inspirador que permita avalar la Ordenanza que promulgamos en razón que la misma determinará históricamente, la unidad de los Argentinos, en defensa de la Democracia y en franca oposición de las dictaduras militares;

Que consecuentemente consideramos deber ineludible, recordar y exaltar la vigoroso personalidad y hombría de bien, de quien fuera en vida celoso defensor de la Doctrina Nacional Justicialista, amantísimo padre,, dignísimo esposo y compañero y amigo inolvidable; a quien la ciudadanía de nuestra comunidad consagrara en el año 1962 como el Primer Intendente Municipal de la Ciudad de Berazategui, tras límpidas elecciones que al ser anuladas por decisión del gobierno de turno, pusieron una vez más en evidencia la sideral distancia que media, entre la democrática fuerza de la razón y la omnimoda e irracional sin razón de la fuerza;

Que enmendar las injusticias, implica fundamentalmente, achicar la distancia que media entre el hombre y el ser humano; habida cuenta que el hombre es producto y víctima de sus reacciones; en tanto el ser humano actúa naturalmente impulsado por la fe en Dios y el Amor al prójimo;

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 2155

ARTÍCULO 1º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo para la colocación de una plaqueta en el despacho del Sr. Intendente Municipal con la inscripción que determina el artículo segundo.-

ARTICULO 2º: JUSTO A. RODRIGUEZ
Primer Intendente Municipal de Berazategui
Por el voto del Pueblo
Desestimado por voluntad de la injusticia.

ARTÍCULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dèse al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 20 de Setiembre de 1991.-

ES COPIA FIEL
Digitalizado
08/11/2003
Rodolfo Aguilar